

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-04-2022. A despacho el presente proceso, informando que han allegado la caución para decretar las medidas solicitadas.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 790

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE FABIO HERNAN RAMÍREZ GÓMEZ
DEMANDADA: LEIDY CAROLINA ALVAREZ RESTREPO
 CARLOS FELIPE MURILLO GIRALDO
RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00036-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Tener como suficiente la caución No CMZ 100000004, de fecha 21 de Febrero de 2022 expedida por la Compañía Mundial de Seguros y en consecuencia se decreta la siguiente medida cautelar:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte (1/5), de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, devengado o por devengar de CARLOS FELIPE MURILLO GIRALDO, con cédula de ciudadanía número 75.074.430 de Manizales (Caldas), como empleado de la Nación – Rama Judicial Seccional Caldas.

Para el perfeccionamiento de la medida, se oficiará al pagador de la Rama Judicial Seccional Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d21f2a4f7b29cacdedafbe7917f3fce5e5ba6c7d115132e16ab9563bed64f23**

Documento generado en 18/04/2022 09:15:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>